



Neiva, octubre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022). -

RADICACIÓN:	2022-00349
RADICADO	IMPUGNACION e INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	OMILFER MARTINEZ PALMITO
DEMANDADOS:	PEDRO LUIS MARTINEZ RUIZ, ROSALBA PERDOMO, OFELIA PERDOMO, MIRIAM PERDOMO, DANIEL MACIAS, GUSTAVO MACIAS, OLGA MACIAS, LIBIA MACIAS Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE VENDIL MACIAS PERDOMO

Por cumplir con el lleno de los requisitos legales, se admite la demanda de IMPUGNACION e INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD propuesta por OMILFER MARTINEZ PALMITO, por medio de apoderado judicial, contra PEDRO LUIS MARTINEZ RUIZ, ROSALBA PERDOMO, OFELIA PERDOMO, MIRIAM PERDOMO, DANIEL MACIAS, GUSTAVO MACIAS, OLGA MACIAS, LIBIA MACIAS Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE VENDIL MACIAS PERDOMO.

En consecuencia, a la demanda désele el trámite indicado en el Art. 368 y siguientes del C. G. P.

Notifíquese la presente demanda en la forma indicada en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Se precisa que para que la notificación pueda ser tenida en cuenta, deberá realizarse con las siguientes previsiones:

1.-Remitir copia del presente auto al demandado a la dirección física informada, aportando constancia de recibido.

2.-Deberá informar en la comunicación que después de transcurridos dos (2) días hábiles al recibido del telegrama, se entiende notificado de la demanda y comienza a contarse el término de veinte (20) días otorgado para contestar la demanda.

3.-Debe precisarse que la atención es primordialmente virtual, dada la contingencia generada por el covid-19, por lo que la forma de comparecer



al proceso es por intermedio del correo electrónico fam03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co y de forma presencial cuando no se tenga acceso al uso de las TICS.

Se requiere a los demandados con el fin de que aporten su registro civil de nacimiento dentro del mismo término que tienen para contestar la demanda.

Córrasele traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de veinte (20) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, haciéndosele entrega de copia de la misma y los documentos allegados.

Se ordena el emplazamiento de los herederos indeterminados. *Por secretaría realícese la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.*

Ordenar que a través de la secretaría del despacho se oficie a la Registraduría de Cartagena del Chairá, Caquetá con el fin de que remitan copia del Registro Civil de Nacimiento del señor JOSE VENDIL MACIAS PERDOMO (Q.E.P.D.), C.C. 17.708.450, el cual reposa en el Tomo 6, Folio 63, según lo informado por el abogado del demandante.

Ordenar a la parte demandante o su apoderado judicial, de acuerdo con el artículo 317 del CGP, que en el término de 30 días siguientes a la notificación de ésta providencia, realice la notificación a la parte demandada, so pena dar aplicación a lo allí consagrado.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

E.C.

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf7aa95418dd804cb1486ccd940e9a76a2ceae68e7734a6a2534ed35dd25c79d**

Documento generado en 18/10/2022 02:20:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>